

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-10915** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 104/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 104/2015 a instancia de don Roberto Herrero Grujuela frente a "Contrata de Obras y Telecomunicaciones, SL", "Cableort Telecomunicaciones SL", "Lican Comunicaciones, S. L." e "Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL", en los que se ha dictado resolución de 8 de septiembre de 2015 del tenor literal siguiente:

### DECRETO

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a las ejecutadas "Contrata de Obras y Telecomunicaciones, SL", "Cableort Telecomunicaciones SL", "Lican Comunicaciones, S. L." e "Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL" (I-RED S.L) en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Roberto Herrero Grujuela por importe de 34.409,67 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuaren sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3867 0000 64 0104 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Contrata de Obras y Telecomunicaciones, SL", "Cableort Telecomunicaciones SL",

CVE-2015-10915

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

"Lican Comunicaciones, S. L." e "Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de septiembre del 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/10915

CVE-2015-10915